

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	JULIO CESAR PARRA QUIROGA
ACCIONADA	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.OS.

Se decide si se admite o se rechaza la acción de la referencia.,
previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

La solicitud de tutela correspondió a este despacho por reparto en virtud de que el señor Julio César Parra Quiroga la dirigió contra “S.O.S Salud S.A.S. y Nueva EPS S.A. seccional Manizales”.

Luego de revisar la historia clínica se puede constatar que el señor Parra Quiroga fue atendido por los SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD SES con cargo a la entidad SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. régimen contributivo, además continúa afiliado a esa entidad desde el 01/03/2007 hasta el 31/07/2020, información obtenida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-.

La insinuación que hace el accionante con respecto a la NUEVA EPS no tiene ninguna justificación ni con la atención recibida en el SES, como tampoco ni ha sido ni está vinculado a esa entidad prestadora de los servicios de salud, originándose una “*vinculación aparente*” la que “*no es suficiente con que se mencione /.../para que la competencia recaiga automáticamente /.../,*”.¹

Entonces, como la responsable de prestar los servicios de salud del señor Parra Quiroga recae en el Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S. la competencia para conocer de esta Acción es de los jueces municipales de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, modificado por el art. 1º del Decreto 1983 de 2017, que dice:

“... 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales....”

Por lo tanto, se procederá al rechazo por falta de competencia y a la remisión para su reparto entre dichos despachos.

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas.,

R E S U E L V E:

Primero: RECHAZAR el conocimiento de la **ACCION DE TUTELA** promovida por el señor Julio César Parra Quiroga dirigida contra la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. – CM.

¹ Auto 25 Junio de 2020 Corte Suprema de Justicia – Sala Civil Rad. N° 17001-22-13-000-2020-00065-01

Segundo: ORDENAR la remisión a la oficina judicial / oficina de Reparto, para ser repartida ante los jueces municipales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z